

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO INTERNO DE CRÉDITO	VERSIÓN: 21
		CÓDIGO: RIDC-02
		FECHA: Ene - 29 - 2026

TABLA DE CONTENIDO

DEFINICIONES	5
CAPÍTULO PRIMERO.....	7
DISPOSICIONES GENERALES	7
DEFINICIÓN DE CRÉDITO, OBJETIVO Y RIESGO DE CRÉDITO	7
ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN DE CRÉDITO.	7
ARTÍCULO 2. OBJETIVO.	7
ARTÍCULO 3. RIESGO CREDITICIO.....	7
ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS.....	7
CAPÍTULO SEGUNDO.....	8
CONDICIONES GENERALES DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO.....	8
ARTÍCULO 5. LÍMITE MÁXIMO DE ENDEUDAMIENTO INDIVIDUAL.....	8
ARTÍCULO 6. NÚMERO DE CRÉDITOS.....	10
ARTÍCULO 7. TASAS DE INTERÉS.....	10
CAPÍTULO TERCERO	11
LÍNEAS DE CRÉDITO Y CONDICIONES GENERALES	11
ARTÍCULO 8. LÍNEAS DE CRÉDITO.	11
ARTÍCULO 9. MODIFICACIONES A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS LÍNEAS DE CRÉDITO.....	17
ARTÍCULO 10. VERIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS.	17
CAPÍTULO CUARTO	17
PROCESO DE OTORGAMIENTO.....	17
REQUISITOS GENERALES	17
ARTÍCULO 11. DESCRIPCIÓN.....	17
ARTÍCULO 12. REQUISITOS GENERALES.	18
CAPÍTULO QUINTO.....	19
EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO	19
ARTÍCULO 13. CRITERIOS MÍNIMOS A TENER EN CUENTA PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS.....	19
ARTÍCULO 14. PORCENTAJE MÁXIMO DE DESCUENTOS.	19
ARTÍCULO 15. MEDICIÓN DEL RIESGO EN LA COLOCACIÓN:	20
CAPÍTULO SEXTO	20

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO INTERNO DE CRÉDITO	VERSIÓN: 21
		CÓDIGO: RIDC-02
		FECHA: Ene - 29 - 2026

NOTIFICACIÓN DEL CRÉDITO, DESEMBOLSO, PAGOS Y ADMINISTRACIÓN	20
ARTÍCULO 16. NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN.....	20
ARTÍCULO 17. CONTRIBUCIÓN VOLUNTARIA.....	20
ARTÍCULO 18. DESEMBOLSOS.....	21
ARTÍCULO 19. PAGOS.....	21
ARTÍCULO 20. PAGOS EXTRAORDINARIOS.....	21
ARTÍCULO 21. AMORTIZACIÓN DE CRÉDITOS.....	22
ARTÍCULO 22. CRUCE DE CUENTAS.....	22
ARTÍCULO 23. INTERESES POR MORA Y SANCIONES.....	23
CAPÍTULO SÉPTIMO	24
GARANTÍAS.....	24
ARTÍCULO 24. AHORROS Y APORTES.....	24
ARTÍCULO 25. GARANTÍA ADMISIBLE.....	24
ARTÍCULO 26. OTRAS GARANTÍAS.....	24
ARTÍCULO 27. GARANTÍAS PENSIONADOS.....	24
ARTÍCULO 28. DESMEJORA DE LA GARANTÍA.....	24
CAPÍTULO OCTAVO	25
INSTANCIAS DE APROBACIÓN.....	25
ARTÍCULO 29. ATRIBUCIONES DE CRÉDITO.....	25
ARTÍCULO 30. MODIFICACIONES DE LAS OPERACIONES.....	26
ARTÍCULO 31. OPERACIONES DE CRÉDITO CON LA JUNTA DIRECTIVA, CONTROL SOCIAL, REPRESENTANTE LEGAL Y OTROS.....	26
CAPÍTULO NOVENO	27
ANEXO NO. 1.....	27
ARTÍCULO 32. ANEXO NO. 1. LÍNEAS DE CRÉDITO APROBADAS Y/O MODIFICACIONES ...	27
ANEXO NO. 2.....	27
ARTÍCULO 33. ANEXO NO. 2. SCORING DE CRÉDITO FONCOMEX.....	27
ANEXO NO. 3.....	28
ARTÍCULO 34. ANEXO NO. 3. SCORING PARA CRÉDITO DE VEHÍCULO	28
CAPÍTULO DÉCIMO	28
ACLARACIÓN DUDAS Y VIGENCIA	28
ARTÍCULO 35. ACLARACIÓN DE DUDAS.....	28
ARTÍCULO 36. VIGENCIA.....	28

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO INTERNO DE CRÉDITO	VERSIÓN: 21
		CÓDIGO: RIDC-02
		FECHA: Ene - 29 - 2026

ANEXO NO. 4: ACEPTACIÓN REGLAMENTO INTERNO DE CRÉDITO	29
CONTROL DE CAMBIOS	30

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO INTERNO DE CRÉDITO	VERSIÓN: 21
		CÓDIGO: RIDC-02
		FECHA: Ene - 29 - 2026

**FONDO DE EMPLEADOS DEL SISTEMA DE COMERCIO EXTERIOR DE
COLOMBIA**

“FONCOMEX” - NIT: 830.021.354-3

REGLAMENTO INTERNO DE CRÉDITO

“Por medio del cual se establecen y reglamentan aspectos de los servicios de ahorro y crédito para los asociados del FONDO DE EMPLEADOS DEL SISTEMA DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA - FONCOMEX”

La Junta Directiva de FONCOMEX en uso de sus facultades legales y estatutarias, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que es función de la Junta Directiva establecer y reglamentar los servicios que presta FONCOMEX a sus asociados, así como determinar los requisitos que se deben llenar para el otorgamiento de los créditos y sus tasas de interés, como lo contemplan sus estatutos, para garantizar el normal funcionamiento y buscar el uso racional y productivo de los recursos disponibles.

Que FONCOMEX basa su razón de ser en los servicios ofrecidos a sus asociados para cumplir con su objeto social en forma eficiente y oportuna.

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 22 del Decreto Ley 1481 de 1989, establece que los Fondos de Empleados prestarán los servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados, en las modalidades y con los requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas que reglamentan la materia.

La Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 004 del 28 de agosto de 2008 – Nueva Circular Externa 22 de diciembre 28 de 2020) de la Superintendencia de Economía Solidaria, establece los criterios para la evaluación, clasificación y calificación y el régimen de provisiones de la cartera de créditos de las entidades vigiladas que realicen operaciones activas de crédito y dicta otras disposiciones.

Los lineamientos del Sistema de Administración y Riesgo SARC.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO INTERNO DE CRÉDITO	VERSIÓN: 21
		CÓDIGO: RIDC-02
		FECHA: Ene - 29 - 2026

ACUERDA:

Adoptar el presente Reglamento Interno de Crédito.

DEFINICIONES

AHORROS Y APORTES: Los asociados deberán hacer aportes individuales periódicos y a ahorrar en forma permanente en los montos que establezca la Junta Directiva, en proporción a los ingresos personales de cada asociado, mediante la fijación de una cuota que no podrá exceder los límites legales sobre los correspondientes salarios. De la suma periódica obligatoria que debe entregar cada asociado se destinará como mínimo tres décimas partes para aportes sociales.

En todo caso, el monto total de la cuota periódica obligatoria no puede exceder el diez por ciento (10%) del ingreso salarial mensual del asociado, ni deberá ser inferior al 5% del SMMLV. Los aportes y los ahorros quedarán afectados desde su origen a favor del Fondo como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste, para lo cual el Fondo podrá efectuar las respectivas compensaciones. El total de la cuota de ahorro y aporte establecida y autorizada por el asociado se distribuye de conformidad con los siguientes porcentajes: 70% para Ahorro Permanente y 30% para Aportes Sociales.

Sobre los ahorros permanentes FONCOMEX reconoce mensualmente un interés como rendimiento financiero, debidamente aprobado por la Junta Directiva. Sobre los aportes sociales se reconoce anualmente la revalorización de patrimonio según apruebe la Asamblea General Ordinaria de cada año.

ASAMBLEA GENERAL: Es el órgano máximo de administración de FONCOMEX y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. Se constituye por la reunión debidamente convocada de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por éstos.

ASOCIADO HÁBIL: Se considera un asociado hábil cuando está vinculado mediante contrato a término fijo o indefinido a una de las empresas relacionadas en el ARTÍCULO 4 del presente reglamento y mantiene los aportes al día, así como la oportuna atención del crédito.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO INTERNO DE CRÉDITO	VERSIÓN: 21
		CÓDIGO: RIDC-02
		FECHA: Ene - 29 - 2026

CODEUDOR: El codeudor es solidario mancomunadamente con el asociado en el pago de las obligaciones. Responde por la deuda como si el Fondo le hubiera prestado el dinero a él. Para FONCOMEX.

CONTRIBUCIÓN VOLUNTARIA: Esta contribución se aplicará directamente al ingreso.

DEUDOR SOLIDARIO: Persona que se compromete a pagar una deuda, aun cuando no sea quien recibe el crédito. El deudor solidario puede pagar total o parcialmente una deuda.

IBR: Es una tasa de interés de referencia del mercado interbancario colombiano.

Plazos: El IBR operará para los siguientes plazos de cotización: a un (1) día (overnight), a un (1) mes, a tres (3) meses y a seis (6) meses.

Publicación: El IBR será publicado diariamente por el Banco de la República al público en general a través de la plataforma tecnológica que este disponga para el efecto, de su página de Internet y por cualquier otro medio de difusión que estime pertinente, de acuerdo con los horarios definidos para el efecto en el Reglamento. Dicha publicación incluirá el nombre de cada participante con su respectiva tasa de cotización. Circular Reglamentaria Externa DOAM-305 del 1 de agosto de 2025.

GMF: El Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) es un impuesto indirecto del orden nacional que se aplica a las transacciones financieras realizadas por los usuarios del sistema. Su administración corresponde a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

JUNTA DIRECTIVA: Es el órgano permanente de administración de FONCOMEX subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Los miembros de Junta Directiva son nombrados por un periodo de (2) dos años, por elección que se realiza en la Asamblea General Ordinaria.

SARLAFT: Es el sistema adoptado prevenir incurrir en delitos asociados al Lavado de Activos (LA) y Financiación del Terrorismo (FT).

SMMLV: Son las iniciales de “Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes”, decretado anualmente en Colombia. Se utiliza como referencia anual para el manejo y cálculo de las atribuciones de crédito.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO INTERNO DE CRÉDITO	VERSIÓN: 21
		CÓDIGO: RIDC-02
		FECHA: Ene - 29 - 2026

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

DEFINICIÓN DE CRÉDITO, OBJETIVO Y RIESGO DE CRÉDITO

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN DE CRÉDITO. El crédito es un servicio que hace parte del objeto social del Fondo de Empleados FONCOMEX, mediante el cual el Fondo suministra a sus asociados recursos a través del mutuo, con un interés a un plazo determinado, con el propósito de satisfacer las necesidades de éstos.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO. Los servicios de crédito de FONCOMEX tienen como objetivo el suministrar oportunamente a los asociados recursos económicos con el propósito de contribuir al mejoramiento de sus condiciones de vida en lo referente a la satisfacción de necesidades en materia de educación, consumo, recreación, calamidad doméstica y salud entre otros.

ARTÍCULO 3. RIESGO CREDITICIO. Se conoce como riesgo crediticio a la probabilidad de que FONCOMEX incurra en pérdidas o se disminuya el valor de sus activos como consecuencia de que sus deudores incumplan con el pago de sus obligaciones en los términos acordados.

ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS. Tendrán acceso al servicio de crédito que ofrece FONCOMEX, en cualquiera de las modalidades establecidas únicamente los asociados que estén vinculados, por medio de un contrato a término fijo o indefinido a las empresas que promueven el Sistema de comercio Exterior de Colombia y los pensionados asociados a FONCOMEX.,

Se entienden como empresas que promueven el Sistema de comercio Exterior de Colombia las siguientes:

1. BANCÓLDEX
2. FIDUCOLDEX
3. PROCOLOMBIA
4. INNPULSA COLOMBIA
5. PENSIONADOS
6. FONTUR
7. CESCE COLOMBIA S.A. – COMPAÑÍA DE SEGUROS
8. FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO INTERNO DE CRÉDITO	VERSIÓN: 21
		CÓDIGO: RIDC-02
		FECHA: Ene - 29 - 2026

9. FONDO MUJER EMPRENDE
10. FONCOMEX

PARÁGRAFO 1: Los asociados a FONCOMEX que tengan la calidad de pensionados deberán aceptar el cambio de empleado a pensionado con sus nuevas condiciones frente a los servicios de crédito.

PARÁGRAFO 2: Los funcionarios con contrato a término fijo podrán acceder únicamente a líneas de crédito de corto plazo (máximo un año o el tiempo de duración del contrato) y al momento de vincularse al Fondo de Empleados.

CAPÍTULO SEGUNDO

CONDICIONES GENERALES DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO

ARTÍCULO 5. LÍMITE MÁXIMO DE ENDEUDAMIENTO INDIVIDUAL. El límite de endeudamiento para un asociado con FONCOMEX será máximo de ciento sesenta (160) SMLMV, conservando siempre la relación de hasta **cuatro punto cinco (4.5) veces** la sumatoria de sus aportes sociales y ahorros permanentes.

Adicionalmente, se tendrá en cuenta que este límite no debe superar hasta siete (7) veces el descubierto sobre el salario.

Si el descubierto sobre el salario se encuentra entre cinco (5) y siete (7) veces se deberá presentar un codeudor.

Sin perjuicio de lo anterior, para aquellos asociados cuyos ahorros más aportes sumen más de CIENTO SESENTA (160) SMLLV, pueden acceder a crédito, máximo hasta uno punto cinco (1.5) veces sus ahorros más aportes.

Para el límite de endeudamiento se computarán todas las líneas de crédito incluyendo la línea Anticipo semestral y la Línea CREDIYA.

El cupo máximo individual de crédito para el asociado podrá ser hasta de **máximo cuatro punto cinco (4.5) veces sus ahorros y aportes**, siempre que no supere el cupo de crédito calculado con el patrimonio técnico de FONCOMEX vigente, más los ahorros y aportes del asociado. Esta modalidad de cálculo del cupo máximo individual incluye todos los créditos existentes a cargo de un asociado, más el nuevo valor del préstamo solicitado.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO INTERNO DE CRÉDITO	VERSIÓN: 21
		CÓDIGO: RIDC-02
		FECHA: Ene - 29 - 2026

PARÁGRAFO: Para aquellos asociados que registren calificación deficiente en las Centrales de Riesgo, la relación de endeudamiento **será de hasta 2 veces el valor de sus ahorros más los aportes sociales**, presentando un codeudor (este debe contar con calificación positiva en centrales de riesgo y contar con capacidad de pago y endeudamiento) en este caso, se prestará únicamente para la consolidación de pasivos externos presentando los respectivos acuerdos de pago, el desembolso del crédito se hará directamente a la entidad donde el asociado tenga la deuda.

Los asociados que presentan la totalidad de los Paz y Salvos (**sujetos a verificación**) de las obligaciones a su cargo reportadas como deficientes o castigadas, pueden acceder a las diferentes líneas de crédito vigentes, con el cumplimiento de las diferentes condiciones reglamentadas para cada modalidad. Los asociados con contrato a término fijo podrán endeudarse hasta dos (2) veces sus aportes y ahorros.

EI LÍMITE MÁXIMO DE ENDEUDAMIENTO INDIVIDUAL para un asociado que no otorgue garantía (codeudores) o comisión de riesgo será de hasta **dos (2.0) veces** sus ahorros y aportes permanentes.

Para asociados que soliciten operaciones superiores al límite establecido se aplicarán las siguientes reglas de colateralización:

1. Endeudamientos superiores **a dos (2.0) veces** sus ahorros y aportes e inferiores a **tres punto cinco (3.5) veces sus ahorros y aportes**.
 - a. Deberán presentar como garantía un (1) codeudor, o
 - b. Pagar una comisión de riesgo del 2% sobre el monto total del crédito solicitado.

Adicionalmente, se tendrá en cuenta que este límite no debe superar hasta siete (7) veces el descubierto sobre el salario.

Si el descubierto sobre el salario se encuentra entre cinco (5) y siete (7) veces se deberá presentar un codeudor.

2. Endeudamientos **superiores a tres punto cinco (3.5) veces** sus ahorros y aportes y **hasta cuatro punto cinco (4.5) veces** sus ahorros y aportes.
 - a. Deberán presentar como garantía un (1) codeudor.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO INTERNO DE CRÉDITO	VERSIÓN: 21
		CÓDIGO: RIDC-02
		FECHA: Ene - 29 - 2026

Adicionalmente, se tendrá en cuenta que este límite no debe superar hasta siete (7) veces el descubierto sobre el salario.

Si el descubierto sobre el salario se encuentra entre cinco (5) y siete (7) veces se deberá presentar un codeudor.

Las comisiones de riesgo se cobran por una sola vez antes del otorgamiento de la operación y no son reembolsables.

1. Para todas las operaciones arriba referidas se deberá tener en cuenta la capacidad de descuento de los intervinientes y el análisis de crédito respectivo.
2. Para cualquier monto se realizará Consulta en Centrales de Riesgo exceptuando los créditos de Feria y SOAT inferiores a \$2,300,000, sin embargo, si se cuenta con una consulta inferior a 3 meses se tendrá en cuenta ésta para la solicitud actual.
3. Para la validación de Centrales de Riesgo no se tendrán en cuenta los reportes negativos con telefonía celular y con el sector real que en sumatoria total sean inferiores o iguales a medio SMMLV.
4. El solicitante deberá llevar como mínimo dos (2) meses de asociado con FONCOMEX. (esta observación no aplica para el Crédito de Bienvenida que se le otorga al asociado con la Comisión de Riesgo, pero no es necesario que lleve 2 meses de asociado).

ARTÍCULO 6. NÚMERO DE CRÉDITOS. Los asociados podrán tener tantos créditos como líneas de crédito tiene establecidas el Fondo, siempre y cuando su capacidad de pago y cupo de endeudamiento se lo permita, sin exceder en ningún caso el límite máximo de endeudamiento definido en el ARTÍCULO 5° del presente reglamento y el porcentaje máximo de descuentos por nómina hasta el 50% del salario del asociado.

ARTÍCULO 7. TASAS DE INTERÉS. Las tasas de interés establecidas para cada una de las modalidades del servicio de crédito ofrecidas por FONCOMEX las fija la Junta Directiva del Fondo, se establecen dentro del marco de referencia de los topes máximos establecidos por la autoridad que señale el Gobierno Nacional. Para calcular los intereses moratorios se aplicará la tasa máxima legal permitida.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO INTERNO DE CRÉDITO	VERSIÓN: 21
		CÓDIGO: RIDC-02
		FECHA: Ene - 29 - 2026

CAPÍTULO TERCERO

LÍNEAS DE CRÉDITO Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8. LÍNEAS DE CRÉDITO. Las líneas de crédito que ofrece FONCOMEX son las siguientes:

CRÉDITO LIBRE INVERSIÓN TASA VARIABLE: Es el crédito que se otorga al asociado, cuyo objeto es financiar la adquisición de bienes y servicios. Con este crédito se pueden recoger deudas contraídas previamente con FONCOMEX solicitando mínimo adicional un 20% del saldo actual, de tal forma que se girará al asociado el valor total del crédito solicitado y aprobado o la diferencia según corresponda. Su característica principal es que la tasa de interés varía de acuerdo con la IBR y esta se liquida con la IBR vigente en la fecha de desembolso y la IBR vigente en el inicio de cada periodo de causación de intereses (ya sea mensual o quincenal, etc.)

CRÉDITO LIBRE INVERSIÓN TASA FIJA: Es el crédito que se otorga al asociado, cuyo objeto es financiar la adquisición de bienes y servicios. Con este crédito se pueden recoger deudas contraídas previamente con FONCOMEX solicitando mínimo adicional un 20% del saldo actual, de tal forma que se girará al asociado el valor total del crédito solicitado y aprobado o la diferencia según corresponda. Su característica principal es que la tasa de interés no fluctúa y es la misma desde el desembolso.

ANTICIPO SEMESTRAL: Crédito que se otorga en relación con la prima de servicios para libre inversión y para los asociados con salario integral, su pago es en un sólo contado en junio o diciembre, por lo tanto, su plazo máximo es de 6 meses.

CRÉDITO EDUCATIVO: Crédito destinado exclusivamente para sufragar los gastos de pagos de matrículas, pensiones, transporte escolar y derechos de grado y tesis del asociado o de su grupo familiar directo.

CRÉDITO DE VACACIONES: Crédito cuyo objetivo es financiar gastos de viaje, para asociados que salen a disfrutar sus vacaciones.

CREDIYA: Esta modalidad de crédito es estimada sobre un porcentaje del salario básico mensual como un crédito de liquidez inmediata, el cual opera como un avance en efectivo.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO INTERNO DE CRÉDITO	VERSIÓN: 21
		CÓDIGO: RIDC-02
		FECHA: Ene - 29 - 2026

CRÉDITO CALAMIDAD DOMÉSTICA: Se entiende por calamidad doméstica, cuando el asociado afronte situaciones de gravedad para él o las personas que conforman su grupo familiar y dependen económicamente de este, imposibles de prever y requieren una solución inmediata.

CRÉDITO PARA PAGO DE IMPUESTOS: Crédito cuyo objetivo es financiar los pagos de los diferentes impuestos distritales, municipales y nacionales.

Los impuestos a pagar deberán ser a nombre del asociado o de algún miembro del grupo familiar registrado en FONCOMEX.

El solicitante de esta línea de crédito deberá llevar como mínimo dos (2) meses de asociado con FONCOMEX.

CRÉDITO CONVENIOS: Se otorga para compra de productos o servicios en las ferias comerciales organizadas por FONCOMEX o en los almacenes y/o empresas proveedoras con las cuales existan convenios con FONCOMEX. Se otorga para compra de productos en los almacenes y/o empresas proveedoras con las cuales existan convenios con FONCOMEX; de igual forma, se puede acceder con cotizaciones de tiendas de tecnología, girando el producto de los créditos al proveedor respectivo.

CRÉDITO SERVICIOS SOAT: Crédito que se otorga para adquisición del SOAT.

MEJORAS DE VIVIENDA Y OTROS GASTOS ASOCIADOS (Crédito de consumo): Es el crédito que se otorga con el propósito de financiar; la remodelación, construcción o completar la cuota inicial de la vivienda, escrituración y otros gastos, de los asociados y/o de su grupo familiar registrado en Foncomex.

- Desembolso: El desembolso se hará a la cuenta del asociado.

En caso de comprobar que el crédito no fue utilizado para el propósito establecido en este Reglamento, se procederá a causar como un crédito ordinario.

El asociado se compromete a entregar los soportes del destino del crédito.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO INTERNO DE CRÉDITO	VERSIÓN: 21
		CÓDIGO: RIDC-02
		FECHA: Ene - 29 - 2026

CRÉDITO DE BIENVENIDA PARA ASOCIADOS NUEVOS: Crédito de bienvenida para promover la vinculación al Fondo de funcionarios nuevos. (Acta J.D. 340 del 28-01-2021). El solicitante de esta línea de crédito deberá llevar como mínimo dos (2) meses de vinculado a la empresa y tener contrato a término indefinido. Es aplicable a los nuevos Asociados que lleven hasta un máximo de 12 meses de vinculación al Fondo.

CREDIAHORROS: Es el crédito que se otorga al asociado, cuyo objeto es financiar la adquisición de bienes y servicios y su destinación no debe ser soportada para su desembolso, hasta el monto de los ahorros y aportes del asociado. Esta línea se tramitará a los asociados que no tengan obligaciones de crédito con Foncomex.

CRÉDITO PARA COMPRA DE CARTERA EXTERNA: Es el crédito que se otorga al Asociado para compra de cartera con las entidades financieras. El desembolso del crédito se girará directamente a la entidad financiera.

CRÉDITO CORTO PLAZO: Crédito que se otorga al asociado para libre inversión, con plazo de hasta seis (6) meses y descuento por nómina.

El solicitante de esta línea de crédito deberá llevar como mínimo dos (2) meses de asociado con FONCOMEX.

Para cualquier monto se realizará consulta a las Centrales de Riesgo.

CRÉDITO CONSOLIDACIÓN DE PASIVOS: Brindar al asociado de Foncomex una alternativa financiera orientada a mejorar su liquidez mensual y salud crediticia, permitiéndole unificar sus deudas internas vigentes en una sola obligación.

CRÉDITO PARA VEHÍCULO: Es el crédito que se otorga al asociado con el propósito de adquirir vehículo particular nuevo o usado.

Requisitos generales:

- Antigüedad como asociado mínimo doce (12) meses de antigüedad de vinculación a FONCOMEX; contar con contrato laboral a término indefinido con un tiempo transcurrido no menor a un año.
- El vehículo por adquirir debe ser nuevo o contar con un modelo igual o inferior a tres años, al año en el que se presente la solicitud.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO INTERNO DE CRÉDITO	VERSIÓN: 21
		CÓDIGO: RIDC-02
		FECHA: Ene - 29 - 2026

- Adjuntar factura proforma, cotización del vehículo a adquirir o contrato de compraventa.
- Contar con póliza colectiva de vehículos todo riesgo de Foncomex.
- El vehículo contara con prenda sin tenencia a favor de Foncomex.

- **Cupo:**

Tipo de Vehículo	Cupo máximo por Libranza	Cupo máximo sin Libranza
Vehículo nuevo	Hasta 90% del valor comercial del vehículo.	Hasta 80% del valor comercial del vehículo.
Vehículo usado	Hasta 70% del valor comercial del vehículo. No mayor a 3 años	Hasta 60% del valor comercial del vehículo. No mayor a 3 años

- **Plazo:** Plazo máximo del crédito para adquisición de vehículo nuevo será de 60 meses.
- **Tasa:** Tasa Fija 16% E.A., según resultado de Scoring adjunto. (Anexo No. 3). Tasa Variable: Pendiente por definir.
- **Cupo máximo:** Hasta Doscientos millones de pesos M.cte (\$ 200.000.000).
- **Cupo disponible para línea de crédito:** 1.000 millones de pesos M.cte.
- **Todos los créditos de vehículo deberán ser aprobados por la Junta Directiva.**

Características de esta línea de crédito:

Antigüedad y Perfil del Asociado: Para acceder a esta línea de crédito el asociado debe tener mínimo doce (12) meses de antigüedad de vinculación a FONCOMEX; contar con contrato laboral a término indefinido con un tiempo transcurrido no menor a un año.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO INTERNO DE CRÉDITO	VERSIÓN: 21
		CÓDIGO: RIDC-02
		FECHA: Ene - 29 - 2026

No tener reportes deficientes (calificaciones diferentes de “A”) en las Centrales de Riesgo, en caso contrario, deberá ser revisado por la Junta Directiva. Al momento del análisis del crédito, igualmente se evaluará el endeudamiento externo con base en la información registrada en las centrales de información financiera.

- **Garantía:** Los créditos deberán ser garantizados con prenda sin tenencia/garantía mobiliaria a favor de FONCOMEX sobre el vehículo adquirido. Además, el asociado beneficiario del crédito deberá otorgar un pagaré a favor de FONCOMEX.
- **Seguros:** El vehículo debe estar asegurado en la póliza colectiva de vehículos todo riesgo de Foncomex, cuyo beneficiario será FONCOMEX, asumido por el asociado durante toda la vigencia del crédito. De otra parte, el asociado tomará y pagará la póliza de seguro de vida de deudores cuya prima mensual será asumida por el deudor principal.
- **Desembolso:** El desembolso se hará al concesionario o Persona Natural o Jurídica que figure en la promesa de compraventa posterior a la presentación de la tarjeta de propiedad donde se evidencia la prenda sin tenencia a favor de Foncomex y el seguro de vehículos ya es encuentre en vigencia.
- **Estudio de Títulos y/o Avalúo comercial:** Con el propósito de efectuar el estudio de documentos y el avalúo del vehículo el asociado debe cancelar el costo del avalúo en un concesionario aceptado por FONCOMEX; y los honorarios al abogado encargado de esta gestión en FONCOMEX; además, debe presentar los siguientes documentos según se trate de vehículo nuevo o usado:

Condiciones de financiación de vehículo nuevo:

- Factura proforma original o cotización expedida a nombre del asociado por el respectivo concesionario, en la cual se registre claramente el valor comercial del vehículo y todas sus características incluidos los accesorios que el asociado haya solicitado.
- Copia del recibo de pago de anticipos, cuota inicial o de separación del vehículo si a ello hubiere lugar.
- Los demás que en caso particular solicite el Fondo.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO INTERNO DE CRÉDITO	VERSIÓN: 21
		CÓDIGO: RIDC-02
		FECHA: Ene - 29 - 2026

- Monto máximo del crédito para vehículo nuevo hasta el 90% del valor de compra según factura proforma.
- Plazo máximo del crédito para adquisición de vehículo nuevo será de 60 meses.

Condiciones de financiación de vehículo usado:

- Contrato de Compraventa o de promesa de compraventa, debidamente autenticado, el vehículo a adquirir debe ser máximo de modelo
- Avalúo comercial del vehículo practicado por un concesionario seleccionado por FONCOMEX, cuyos honorarios serán cancelados directamente por el interesado. Para usado los AVALUOS, se gestionarán a través del convenio con Automás.
- Certificado de Tradición del Vehículo expedido por la autoridad competente no mayor a 30 días.
- Fotocopia autenticada de la tarjeta de propiedad en donde se aprecie el modelo del vehículo, el propietario inscrito y los gravámenes que afecten al mismo, si es el caso.
- Las demás que en caso particular solicite FONCOMEX.
- El monto máximo del crédito para vehículo usado será de hasta del 70% del valor de compra según avalúo comercial realizado por la firma o perito autorizada por FONCOMEX.
- Plazo máximo del crédito para adquisición de vehículo usado será de 60 meses.
- Estudio de títulos del abogado.
- Estar al día en el pago de los impuestos.
- **Gastos:** Los desembolsos o egresos que se ocasionen por concepto de gastos, costos, derechos e impuestos que tengan que ver con la matricula u otros trámites relacionados, el registro de la prenda o garantía mobiliaria, avalúos y peritaje, seguros etc., serán por cuenta del asociado.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO INTERNO DE CRÉDITO	VERSIÓN: 21
		CÓDIGO: RIDC-02
		FECHA: Ene - 29 - 2026

- **Retiro Laboral:** En caso de retiro laboral del asociado se realizará el cruce de cuentas con la liquidación de prestaciones sociales y demás beneficios económicos a que tenga derecho o sean reconocidos por el patrono. En caso de existir saldo a cargo del asociado este deberá continuar pagando las cuotas mensuales hasta su finalización, por el saldo a cargo que resulte del cruce de cuentas.

De igual forma deberá firmar una nueva autorización de descuento de nómina que será notificada al nuevo pagador (patrono), en el evento que se vincule laboralmente en otra entidad.

En caso de solicitar la reestructuración de la deuda se llevará a consideración de la Junta Directiva de FONCOMEX.

ARTÍCULO 9. MODIFICACIONES A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS LÍNEAS DE CRÉDITO. La Junta Directiva de FONCOMEX podrá crear, modificar y terminar cada una de las líneas de crédito cuando lo estime conveniente. En este caso, tales modificaciones deberán constar por escrito en Acta de sesión de Junta Directiva, las cuales serán comunicados a los asociados por parte de la administración de FONCOMEX.

ARTÍCULO 10. VERIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS. FONCOMEX se reserva el derecho de verificar la destinación del crédito para los fines convenidos. De lo contrario hará exigible su totalidad, además al responsable le será suspendido el servicio de crédito en todas las líneas hasta por 12 meses, sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos vigentes.

CAPÍTULO CUARTO

PROCESO DE OTORGAMIENTO

REQUISITOS GENERALES

ARTÍCULO 11. DESCRIPCIÓN. Todas las solicitudes de crédito deberán ser presentadas a través de la Página WEB, www.foncomex.com, adjuntando los documentos requeridos por cada línea de crédito, para su correspondiente verificación, evaluación (aprobación o negación), contabilización y cobro.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO INTERNO DE CRÉDITO	VERSIÓN: 21
		CÓDIGO: RIDC-02
		FECHA: Ene - 29 - 2026

Para casos excepcionales cuándo los servicios digitales no estén disponibles, se podrán realizar las solicitudes de crédito en la Oficina de FONCOMEX.

ARTÍCULO 12. REQUISITOS GENERALES. Para utilizar los servicios de crédito previstos en el ARTÍCULO anterior, los asociados a FONCOMEX deberán cumplir los requisitos generales, que se relacionan a continuación:

- Llevar por lo menos dos meses como asociado; sin embargo, dependiendo de cada línea de crédito se deberá tener en cuenta la antigüedad exigida por la misma.
- Ser Asociado hábil, es decir no estar sancionado al momento de efectuar la solicitud, conforme al **ARTÍCULO 72 de los Estatutos de FONCOMEX**.
- Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con FONCOMEX.
- Consultar las Centrales de Riesgo.
- Disponer de cupo y capacidad de pago.
- Cumplir los requisitos especiales establecidos en la reglamentación de cada línea de crédito.
- Diligenciar en el Aplicativo establecido la correspondiente solicitud de crédito, junto con los documentos solicitados para su análisis (desprendibles de pago del deudor y codeudor y soportes adicionales que requiera de acuerdo con la línea de crédito solicitada).
- Adjuntar los documentos pertinentes a que hubiere lugar: comprobantes de pago, certificaciones laborales, autorizaciones de nómina facturas, recibos, etc.
- Se verificará la solicitud y documentos, antigüedad del asociado, valor de los ahorros y aportes, capacidad de pago, y cupo disponible.
- Se verificarán las garantías.
- Se autorizará el desembolso respectivo de acuerdo con el orden cronológico de radicación de las solicitudes y de la disponibilidad de recursos.
- Se fija un periodo máximo de 3 días hábiles para el estudio, contados a partir de la recepción de la solicitud de crédito para dar respuesta al asociado.
- Cuando el crédito cuenta con el respaldo de codeudores, estos deberán estar asociados al Fondo. Se informará a éstos, previo al desembolso del crédito, sobre las condiciones en las que fue aprobada la operación (comunicación vía correo electrónico).

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO INTERNO DE CRÉDITO	VERSIÓN: 21
		CÓDIGO: RIDC-02
		FECHA: Ene - 29 - 2026

- Firma de autorización de la consulta a las Centrales de Riesgo del deudor y codeudores.

CAPÍTULO QUINTO

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO

ARTÍCULO 13. CRITERIOS MÍNIMOS A TENER EN CUENTA PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS. Para el otorgamiento de créditos se realizará un estudio previo, tanto al deudor principal como a los codeudores o deudores solidarios vinculados a la respectiva operación de crédito, observando como mínimo y obligatoriamente los criterios que se indican a continuación:

- La capacidad de pago la cual se verifica a través del nivel de ingresos y egresos.
- La solvencia del deudor se verifica con base en el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de sus activos, pasivos, patrimonio y contingencias.
- Nivel de Liquidez, valor, cobertura e idoneidad de las garantías.
- Nivel máximo de descuentos por nómina.
- Para cualquier monto se realizará Consulta en Centrales de Riesgo exceptuando los créditos de FERIA y SOAT inferiores a \$2,300,000, sin embargo, si se cuenta con una consulta inferior a 3 meses se tendrá en cuenta ésta para la solicitud actual.
- **Se debe tener en cuenta en el estudio de crédito la edad del asociado: Especialmente a quienes están próximos a la pensión entre 1 y dos años.**

ARTÍCULO 14. PORCENTAJE MÁXIMO DE DESCUENTOS. El porcentaje máximo de descuentos que podrá tener un Asociado será de hasta el cincuenta por ciento (50%) del salario mensual asignado para créditos (Incluye Sueldo Básico, Subsidio de Transporte, Sueldo variable, 50% promedio horas extras de los últimos 12 meses y Bonos), teniendo en cuenta todas las deducciones de nómina exceptuando el ahorro voluntario a un fondo de pensiones, cuentas AFC y el ahorro para programas educativos y corporativo.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO INTERNO DE CRÉDITO	VERSIÓN: 21
		CÓDIGO: RIDC-02
		FECHA: Ene - 29 - 2026

ARTÍCULO 15. MEDICIÓN DEL RIESGO EN LA COLOCACIÓN: La medición del riesgo en el proceso de colocación se realizará dependiendo de la línea de crédito y del monto del activo expuesto en el otorgamiento de crédito.

En todo caso los créditos de alto impacto tendrán una estimación del riesgo, a través de una herramienta metodológica adoptada por el Comité de Riesgos que deberá incluir como variables de medición las siguientes:

- a. Capacidad de Pago (Estimada a través de la capacidad de descuento).
- b. Nivel de Solvencia (Estimada a partir de la relación entre el endeudamiento general del deudor y sus ingresos salariales).
- c. Puntaje en las Centrales de Riesgo.
- d. Garantías.
- e. Tipo de Contrato.
- f. Medio de Recaudo.

CAPÍTULO SEXTO

NOTIFICACIÓN DEL CRÉDITO, DESEMBOLSO, PAGOS Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 16. NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN. Una vez aprobado el crédito, FONCOMEX suministrará por escrito al deudor y por correo electrónico a los codeudores la siguiente información relacionada con el crédito desembolsado:

- Número del préstamo y modalidad.
- Monto del crédito aprobado.
- Condiciones financieras de otorgamiento del crédito.

En general toda información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del deudor y deudores solidarios.

ARTÍCULO 17. CONTRIBUCIÓN VOLUNTARIA. En todos los créditos otorgados por cualquier línea y a partir de un millón un peso (\$1.000.001), FONCOMEX descontará por una sola vez del valor del préstamo un monto mínimo de \$5.000 por millón.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO INTERNO DE CRÉDITO	VERSIÓN: 21
		CÓDIGO: RIDC-02
		FECHA: Ene - 29 - 2026

ARTÍCULO 18. DESEMBOLSOS. El Fondo realizará el desembolso de los recursos al asociado siempre que exista disponibilidad de tesorería y por medio de las siguientes modalidades.

- Consignación en la cuenta que designe el asociado (ahorros o corriente), el costo de la transferencia será asumido por el asociado cuando ésta se realice a entidades bancarias diferentes a aquellas en las que FONCOMEX tiene relación comercial.
- Cheque para pago al primer beneficiario. Deberá consultarse las listas restrictivas SARLAFT.
- En el evento que el asociado solicite el giro a un tercero, se hará previa autorización escrita por parte del asociado y en éste deberá aceptar el cobro del impuesto transaccional (cuatro por mil – GMF). Deberá consultarse las listas restrictivas SARLAFT.
- De igual forma, si el asociado requiere que el valor del desembolso sea abonado a otra cuenta que no esté a nombre suyo, deberá previamente consultarse en las listas restrictivas para temas de SARLAFT.

ARTÍCULO 19. PAGOS. Los créditos que se otorguen serán cancelados obligatoriamente mediante descuentos de nómina de acuerdo con los plazos estipulados para cada línea de crédito. Para los pensionados, la Gerencia de FONCOMEX procurará la suscripción de los respectivos convenios de libranza. Los retirados de las empresas pagarán a través del medio establecido con la Gerencia del Fondo. Las excepciones sobre los medios de recaudo de los créditos deberán aprobarse por la Junta Directiva,

PARÁGRAFO: Mientras no se suscriban los respectivos acuerdos de libranza para pensionados, éstos podrán pagar las obligaciones a su cargo a través de las cuentas bancarias del FONCOMEX.

ARTÍCULO 20. PAGOS EXTRAORDINARIOS. Se pueden hacer abonos extraordinarios a los pactados inicialmente, para lo cual deben informar mediante comunicación escrita si desean disminuir plazo o cuota, los abonos o pagos extraordinarios se pueden hacer de la siguiente forma:

- Consignación o transferencia a la(s) cuenta(s) bancaria(s) que designe FONCOMEX para estos efectos

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO INTERNO DE CRÉDITO	VERSIÓN: 21
		CÓDIGO: RIDC-02
		FECHA: Ene - 29 - 2026

- Descuento del salario por nómina. En este caso, los asociados deberán enviar comunicación escrita, autorizando el respectivo descuento indicando el valor y la periodicidad, siempre y cuando no se exceda del porcentaje máximo de descuento del 50% para cualquier línea de crédito.

ARTÍCULO 21. AMORTIZACIÓN DE CRÉDITOS. El valor de los préstamos se amortizará en cuotas quincenales, mensuales y/o semestrales que se aplicarán a seguros, intereses y capital. (Se permitirá realizar abonos en la prima de junio y diciembre hasta el 50% del valor inicial del crédito aprobado).

ARTÍCULO 22. CRUCE DE CUENTAS. Al producirse la pérdida de calidad de asociado, se cruzarán las cuentas de ahorros y aportes contra las obligaciones contraídas; este cruce se realizará en primera instancia sobre los créditos que posean garantía personal y en segunda instancia sobre los que posean garantía admisible.

En caso de existir saldo a cargo del asociado y el retiro si es únicamente de FONCOMEX, la solicitud de retiro no será aceptada, hasta que este asociado se encuentre a paz y salvo. Por lo tanto, los cobros asociados a aportes y crédito se continuarán realizando a cargo del asociado por medio de los descuentos de nómina.

Si el retiro es de carácter definitivo de las empresas asociadas y existiera un saldo a favor de FONCOMEX después del cruce mencionado, este será deducido de la liquidación definitiva y/o prestaciones sociales del asociado para lo cual se oficiará a la empresa respectiva.

En el evento que la liquidación final de prestaciones sociales no cubra la totalidad del saldo del crédito a cargo del asociado que se desvincula, FONCOMEX no entregará el paz y salvo al ex asociado. En este caso el tratamiento del saldo del crédito tendrá las siguientes consideraciones:

- Deberá presentar dentro de los cinco días anteriores al retiro, ante FONCOMEX una propuesta de pago por el saldo de la obligación, y se debe modificar el pagaré mediante OTRO SÍ, que debe ser suscrito por el deudor principal como por los deudores solidarios.
- Se notificará a los deudores solidarios por escrito, si hubiera lugar, sobre la nueva condición del ex asociado, el saldo de la obligación y los compromisos que tienen para con el Fondo.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO INTERNO DE CRÉDITO	VERSIÓN: 21
		CÓDIGO: RIDC-02
		FECHA: Ene - 29 - 2026

- La Junta Directiva del Fondo evaluará la propuesta y emitirá el concepto respectivo.
- El plazo de la operación será máximo de 12 meses, tasa de interés la más alta que cobra el Fondo, liquidación de los créditos mediante tasa y cuota fija y se elabora tabla de amortización.
- Una vez el ex asociado cancele la totalidad del saldo, FONCOMEX expedirá el correspondiente paz y salvo.

De todas formas, la deuda continuará respaldada hasta su pago total por los deudores solidarios presentados inicialmente y el Gerente informará de las decisiones tomadas por la Junta Directiva al deudor y deudores solidarios.

En el evento que el ex asociado no presente la correspondiente propuesta de pagos dentro de los cinco (5) días hábiles antes de su retiro voluntario y 5 días posteriores en caso de retiro forzoso de la entidad, FONCOMEX declarará incumplida la operación y notificará a los codeudores de esta situación; se liquidarán intereses de mora a partir del vencimiento y se iniciarán los trámites respectivos para gestionar el recaudo judicial o extrajudicialmente según corresponda.

En caso de atraso en el pago de dos cuotas, se hará exigible la totalidad de la deuda e incurrirá en intereses de mora, los cuales deberán ser cancelados a la tasa máxima legal vigente.

Una vez agotada esta instancia, el saldo total de la deuda y los intereses a que hubiese lugar se trasladará a los deudores solidarios y el recaudo de la operación se realiza mediante descuento de nómina.

ARTÍCULO 23. INTERESES POR MORA Y SANCIONES. En el caso de préstamos no cancelados oportunamente, el asociado pagará intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente permitida y deberá someterse a la suspensión de servicios desde el momento de incumplimiento y hasta por 30 días después de haber sido pagada(s) la(s) cuota(s) incumplida(s).

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO INTERNO DE CRÉDITO	VERSIÓN: 21
		CÓDIGO: RIDC-02
		FECHA: Ene - 29 - 2026

CAPÍTULO SÉPTIMO

GARANTÍAS

ARTÍCULO 24. AHORROS Y APORTES. De acuerdo con la ley y los estatutos, tanto los aportes sociales individuales como los ahorros permanentes, y los ahorros voluntarios o a la vista quedarán afectados desde su origen a favor de FONCOMEX como garantía de pago de las obligaciones que el asociado contraiga.

PARÁGRAFO: De forma adicional, una vez por año se podrá capitalizar mediante ahorro extraordinario hasta el 50% de su sueldo básico para aumentar la base de los y ahorros y aportes siempre y cuando lleve como asociado un año.

ARTÍCULO 25. GARANTÍA ADMISIBLE. FONCOMEX, podrá exigir garantía admisible cuando así lo estime conveniente. En este caso se considera garantías admisibles las definidas por el Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 26. OTRAS GARANTÍAS. Dependiendo de la diferencia que se presente entre los ahorros permanentes más los aportes sociales y el saldo de la cartera individual, exigirá garantías personales como codeudores, los cuales deben ser asociados al Fondo.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo descrito en el presente reglamento, el máximo nivel global de endeudamiento de un asociado (uno o más créditos) de exposición al riesgo aceptado por FONCOMEX, para que una persona asuma la condición de deudor solidario será de cuatro (4) veces sus ingresos mensuales más los ahorros y aportes acumulados, frente a las obligaciones indirectas. El estudio de la calidad del deudor solidario se aplicará para operaciones de crédito mayores a 11 SMMLV.

ARTÍCULO 27. GARANTÍAS PENSIONADOS. Los pensionados cancelarán las obligaciones a su cargo mediante descuentos por libranza y se les exigirá codeudor de acuerdo con la línea de crédito a la que apliquen.

ARTÍCULO 28. DESMEJORA DE LA GARANTÍA. FONCOMEX dará por terminado el plazo y exigirá el pago total e inmediato de la deuda, cuando compruebe que el deudor ha desmejorado la garantía otorgada.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO INTERNO DE CRÉDITO	VERSIÓN: 21
		CÓDIGO: RIDC-02
		FECHA: Ene - 29 - 2026

CAPÍTULO OCTAVO

INSTANCIAS DE APROBACIÓN

ARTÍCULO 29. ATRIBUCIONES DE CRÉDITO. La aprobación de créditos corresponde al Gerente, Comité de Crédito y/o Junta Directiva, de acuerdo con las siguientes atribuciones:

- **Gerente:** Podrá aprobar solicitudes de crédito hasta veinticinco (25) SMMLV por operación y hasta una vez el valor de los ahorros más aportes cualquiera que sea su monto, conservando siempre el máximo de endeudamiento establecido en este Reglamento.
- **Comité de Crédito:** Atenderá las solicitudes de crédito por deudor mayores a veinticinco (25) SMMLV y hasta 60 SMMLV y solicitudes cuya exposición por deudor sea igual o superior al valor de los ahorros y aportes al momento de la aprobación.
- **Junta Directiva:** Se encargará de analizar y aprobar o improbar las solicitudes de crédito de aquellos asociados cuyo monto supere las atribuciones del Comité de Crédito, o presenten observaciones especiales, los de los miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social y el Gerente.

En todo caso, la Junta Directiva, el Comité de Crédito y el Gerente serán responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones reglamentarias, estatutarias y legales sobre la materia.

PARÁGRAFO 1: Es responsabilidad del Gerente informar mensualmente a la Junta Directiva de FONCOMEX, el monto total y número de operaciones de crédito aprobadas durante el mes y que estén dentro de sus facultades, con el fin de realizar seguimiento a la gestión administrativa.

PARÁGRAFO 2: En ausencia de uno de los organismos, aprobará los créditos el que le siga en su orden jerárquico.

PARÁGRAFO 3: El quorum deliberativo y decisorio necesario para que la Junta Directiva apruebe las operaciones de crédito será el establecido en los Estatutos Sociales.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO INTERNO DE CRÉDITO	VERSIÓN: 21
		CÓDIGO: RIDC-02
		FECHA: Ene - 29 - 2026

PARÁGRAFO 4: En el acta de la correspondiente reunión se dejará constancia de la aprobación o negación, además, de la verificación del cumplimiento de las normas sobre límites al otorgamiento de crédito o cupos máximos de endeudamiento de la operación.

ARTÍCULO 30. MODIFICACIONES DE LAS OPERACIONES. La Junta Directiva de FONCOMEX podrá refinanciar, reestructurar o novar las obligaciones de los asociados cumpliendo los requisitos de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de Economía Solidaria. Para lo anterior, la Gerencia de FONCOMEX realizará el análisis respectivo frente a la modificación solicitada por el asociado.

ARTÍCULO 31. OPERACIONES DE CRÉDITO CON LA JUNTA DIRECTIVA, CONTROL SOCIAL, REPRESENTANTE LEGAL Y OTROS. Las operaciones de crédito realizadas con las siguientes personas requerirán de un número de votos favorables, que en ningún **caso resulte inferior a 70%** de la composición de la respectiva Junta Directiva:

- Miembros de la Junta Directiva.
- Miembros del Comité de Control Social.
- Gerente de FONCOMEX.
- Los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas en los numerales anteriores.
- Representantes Legales de las entidades mencionadas en el ARTÍCULO 4° de este Reglamento.
- Empleados de Foncomex.

En el Acta de la correspondiente reunión en la que se presentan los créditos se dejará constancia de la aprobación o negación, además, de la verificación del cumplimiento de las normas sobre límites al otorgamiento de crédito o cupos máximos de endeudamiento de la operación.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO INTERNO DE CRÉDITO	VERSIÓN: 21
		CÓDIGO: RIDC-02
		FECHA: Ene - 29 - 2026

CAPÍTULO NOVENO

ANEXO No. 1

ARTÍCULO 32. ANEXO No. 1. LÍNEAS DE CRÉDITO APROBADAS Y/O MODIFICACIONES

El Anexo No.1 que forma parte integral de este Reglamento Interno de Crédito, contempla todas las modalidades de crédito aprobadas por la Junta Directiva, teniendo en cuenta:

- ✓ No. Línea de Crédito
- ✓ Nombre Línea de Crédito
- ✓ Plazo Máximo
- ✓ Tasa
- ✓ Monto
- ✓ Garantía
- ✓ Requisitos Adicionales
- ✓ Observaciones

ANEXO No. 2

ARTÍCULO 33. ANEXO No. 2. SCORING DE CRÉDITO FONCOMEX

El Anexo No. 2 (Archivo en EXCEL) que forma parte integral de este Reglamento Interno de Crédito, contempla el Scoring de Crédito Foncomex.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO INTERNO DE CRÉDITO	VERSIÓN: 21
		CÓDIGO: RIDC-02
		FECHA: Ene - 29 - 2026

ANEXO No. 3

ARTÍCULO 34. ANEXO No. 3. SCORING PARA CRÉDITO DE VEHÍCULO

El Anexo No. 3 (Archivo en EXCEL) que forma parte integral de este Reglamento Interno de Crédito, contempla el Scoring para Crédito de Vehículo - Foncomex.

CAPÍTULO DÉCIMO

ACLARACIÓN DUDAS Y VIGENCIA

ARTÍCULO 35. ACLARACIÓN DE DUDAS. Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente del Junta Directiva. En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes.

ARTÍCULO 36. VIGENCIA. El presente reglamento tendrá una vigencia permanente a partir de la fecha de expedición y sus actualizaciones y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Comuníquese y cúmplase.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO INTERNO DE CRÉDITO	VERSIÓN: 21
		CÓDIGO: RIDC-02
		FECHA: Ene - 29 - 2026

ANEXO No. 4: ACEPTACIÓN REGLAMENTO INTERNO DE CRÉDITO

Bogotá, D.C.,

Señores

FONDO DE EMPLEADOS DEL SISTEMA DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA

Ciudad

Yo, _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____ me permito manifestar lo siguiente:

Que he leído el “Reglamento Interno de Crédito - Foncomex”, el cual contiene las normas y procedimientos establecidos, los que acataré en su letra y espíritu.

Así mismo manifiesto expresamente que conozco las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los Estatutos de Foncomex y, entiendo la responsabilidad de adoptar todas las medidas necesarias expuestas en el presente Reglamento y en el Comité.

Que entiendo que el desconocimiento e incumplimiento de las normas, pautas y orientaciones del presente Reglamento pueden acarrear graves consecuencias de tipo administrativo y legal.

Cordialmente,

Firma

Nombre:

Cargo:

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO INTERNO DE CRÉDITO	VERSIÓN: 21
		CÓDIGO: RIDC-02
		FECHA: Ene - 29 - 2026

CONTROL DE DOCUMENTOS

ELABORÓ / Cargo	REVISÓ / Cargo	APROBÓ / Cargo
Esperanza Cristancho R.	Diana Patricia Acosta Ríos Lina Constanza Flórez Guerrero Luz Heliana Triana D. Yenny Andrea Gil Betancourth Alexandra Vargas Parra	Diana Carolina Ortega Tuso / Miembros Junta Directiva
Ejecutivo Control Interno y Calidad	Coordinador de Cartera Asesor Comercial (1) Asesor Comercial (2) Asesor Convenios Gestor de Riesgo y Calidad	Gerente Junta Directiva

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	ELABORACIÓN / ACTUALIZACIÓN
1	Oct - 23-2013	Elaboración documento, de acuerdo con lo contemplado en los Estatutos, las políticas emitidas por la Junta Directiva, Circular Financiera y Jurídica de la SuperSolidaria y Normatividad vigente. Acta 242 de octubre 23 de 2013

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO INTERNO DE CRÉDITO	VERSIÓN: 21
		CÓDIGO: RIDC-02
		FECHA: Ene - 29 - 2026

2	Mar -24 -2022	Acta 245: Ene – 24 - 2014 Acta 257: Nov - 6 - 2014 Acta 267: May-20 de 2015 Acta 288: Dic – 13 – 2016 Acta 298: Ago – 29 – 2017 Acta 307: May – 29 – 2018 Acta 324: Oct – 24 – 2019 Acta 340: Ene – 28 – 2021 Acta 356: Mar- 24 – 2022 Acta 358: May – 26 -2022 Modificación tasas del 9% - 10% y 11%)
3	Jun-23-2022	Actualización teniendo en cuenta lo contemplado en los Estatutos, las decisiones de la Junta Directiva, Políticas de Crédito y demás Normas aplicables. Se eliminan las líneas de crédito de 12 y 24 meses con Tasas Fijas del 9% y 10%, respectivamente. Aprobado por la Gerencia y Junta Directiva, Acta No. 359 de junio 23 de 2022.
4	Jul-14-2022	Actualización teniendo en cuenta lo contemplado en los Estatutos, las decisiones de la Junta Directiva, Políticas de Crédito y demás Normas aplicables. Se aumentan las tasas (36) meses al 13% EA – 1,02 MV y quedan (60) meses DTF + 5 y (72) meses DTF + 6
		Se aprueba modificar el reglamento de crédito a partir de la fecha, suspendiendo y/o eliminando las

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO INTERNO DE CRÉDITO	VERSIÓN: 21
		CÓDIGO: RIDC-02
		FECHA: Ene - 29 - 2026

5	Sep -20-2022	líneas de crédito ordinarias de tasa fija. Se aprueba realizar los estudios de crédito hasta con el 45% de capacidad de descuento para créditos con tasa variable y del 50% con tasa fija). Se elimina la Tasa Fija del 13% EA – Solo quedan las tasas (60 MESES DTF + 5 – 72 MESES DTF + 6) y Sube la tasa del Crédito de Bienvenida a la DTF + 5 PUNTOS. Actualización teniendo en cuenta los lineamientos del SARC, la Circular Básica Contable y Financiera 22 de diciembre 28 de 2020 y la Normatividad vigente. J.D. Acta 362 de septiembre 20 - 2022.
6	Oct-27-2022	Actualización teniendo en cuenta los lineamientos del SARC, la Circular Básica Contable y Financiera 22 de diciembre 28 de 2020, las Instancias de Decisión de Crédito, Aprobaciones vigentes en el Manual SARC, Nuevos Miembros Comité de Crédito y la Normatividad vigente. Se incluyen modalidades de crédito Tasa Fija hasta 48 meses con interés del 18%. E.A. y hasta 60 meses con un interés del 19% E.A. J.D. Acta 363 de octubre 27 - 2022.
7	Nov-24-2022	Se realiza aumento de la Comisión de Riesgo, pasa del (1% al 1.15% y pasa del 1.5% al 2%). J.D. Acta 365 de noviembre 24 - 2022.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO INTERNO DE CRÉDITO	VERSIÓN: 21
		CÓDIGO: RIDC-02
		FECHA: Ene - 29 - 2026

8	Feb-16-2023	Se realiza cambio del Crédito de Bienvenida queda hasta 1 salario y máximo \$10.000.000 y la Comisión de Riesgo con el 2%. Se adiciona al: ARTÍCULO 30. OPERACIONES DE CRÉDITO CON LA JUNTA DIRECTIVA, CONTROL SOCIAL, REPRESENTANTE LEGAL Y OTROS: ➤ Empleados de Foncomex. <i>J.D. Acta 369 de febrero 16 - 2023.</i>
9	Ago-23-2023	Actualización del Reglamento, teniendo en cuenta: ➤ Cambios en los nombres de las líneas de crédito. ➤ Integración con otras líneas de crédito similares. ➤ Cambios en plazos, montos, tasas, tasa de contribución, comisión de riesgo y garantías. Todo lo anterior soportado en el ANEXO No. 1, que forma parte integral del presente Reglamento. Aprobado Junta Directiva Extraordinaria. Acta 376 de agosto 10 de 2023. Aprobado Junta Directiva Acta 377 de Agosto 23 de 2023

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO INTERNO DE CRÉDITO	VERSIÓN: 21
		CÓDIGO: RIDC-02
		FECHA: Ene - 29 - 2026

10	Ene-29-2024	Actualización del Reglamento, teniendo en cuenta: ➤ Artículo 5: Límite Máximo de Endeudamiento Individual. ➤ Consulta Centrales de Riesgo. ➤ Artículo 8: Líneas de Crédito. ➤ Asociados Reportados en el Sistema Financiero. ➤ Revisión Calificación de Cartera. Todo lo anterior soportado en el ANEXO No. 1, que forma parte integral del presente Reglamento. Aprobado Junta Directiva Extraordinaria Acta 385 de enero 29 de 2024.
11	Mar-18-2024	Actualización Reglamento de acuerdo con las nuevas directrices aprobadas por la Junta Directiva: • Modificación tasa para la línea de crédito de impuestos • Creación nueva línea: “Crédito Corto Plazo”

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO INTERNO DE CRÉDITO	VERSIÓN: 21
		CÓDIGO: RIDC-02
		FECHA: Ene - 29 - 2026

		Todo lo anterior soportado en el ANEXO No. 1, que forma parte integral del presente Reglamento. Aprobado Junta Directiva Acta 388 de marzo 18 de 2024.
12	Jul – 31- 2024	Actualización Reglamento de acuerdo con las nuevas directrices aprobadas por la Junta Directiva: Se adiciona el ARTÍCULO 15: ARTÍCULO 15: MEDICIÓN DEL RIESGO EN LA COLOCACIÓN: La medición del riesgo en el proceso de colocación se realizará dependiendo de la línea de crédito y del monto del activo expuesto en el otorgamiento del crédito. • Se modifica la numeración de los siguientes artículos. • Se incluye en el CAPÍTULO NOVENO: ARTÍCULO 33: Anexo No. 2: Scoring de Crédito Foncomex. Aprobado Junta Directiva Acta N° 392. Julio 31 de 2024.
		Artículo 5. LÍMITE MÁXIMO DE ENDEUDAMIENTO. Hasta cinco (5) veces la sumatoria de sus aportes sociales y ahorros permanente para todos los Asociados.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO INTERNO DE CRÉDITO	VERSIÓN: 21
		CÓDIGO: RIDC-02
		FECHA: Ene - 29 - 2026

13	Sep-30-2024	Incluye todas las líneas de crédito. EL LÍMITE MÁXIMO DE ENDEUDAMIENTO INDIVIDUAL: 1. Endeudamientos superiores a dos (2.0) veces sus ahorros y aportes e inferiores a tres cinco (3.5) veces sus ahorros y aportes (Aplica también para pensionados). 2. Endeudamientos superiores a 3.5. veces sus ahorros y aportes y hasta cinco (5) veces sus ahorros y ahorres. 3. Asociado que quiera refinanciar o retransquear o unificar sus obligaciones. Debe solicitar el 20% adicional. Todo lo anterior soportado en el ANEXO No. 1, que forma parte integral del presente Reglamento. Aprobado Junta Directiva Acta N° 394 de septiembre 30 de 2024. Se aprueba realizar los estudios de crédito hasta con el 50% de capacidad de descuento para cualquier línea de crédito.
----	-------------	---

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO INTERNO DE CRÉDITO	VERSIÓN: 21
		CÓDIGO: RIDC-02
		FECHA: Ene - 29 - 2026

14	Ene – 27 - 2025	Aprobado Junta Directiva Acta N° 395 de octubre 28 de 2024. Cambio tasas: Crédito Libre Inversión Tasa Variable: - Hasta 60 meses: DTF + 5.5 - Hasta 72 meses: DTF + 6.5 Todo lo anterior soportado en el ANEXO No. 1, que forma parte integral del presente Reglamento. Aprobado Junta Directiva Acta N° 398 de enero 27 de 2025.
15	Mar- 31- 2025	Línea de Impuestos: Se modifica pago por transferencia con plazo hasta 8 meses y tasa de interés de 0.9% NMV (10.03% EA) Todo lo anterior soportado en el ANEXO No. 1, que forma parte integral del presente Reglamento. Aprobado Junta Directiva Acta N° 401 de marzo 31 de 2025.
		Se aprueba la siguiente línea de crédito especial: 1. CRÉDITO LIBRE INVERISÓN - Tasa Preferencial Fija del 10% E.A. - Plazo Máximo 36 meses

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO INTERNO DE CRÉDITO	VERSIÓN: 21
		CÓDIGO: RIDC-02
		FECHA: Ene - 29 - 2026

16	Abr – 28 - 2025	- Hasta agotar los Recursos Destinados (Propuesta \$500.000.000) - Cupo hasta 3 veces ahorros y aportes, de 2 a 3 con Comisión de Riesgo y/o codeudor - No tener reporte Negativo en Centrales de Riesgo - Tener Capacidad de Descuento por Nómina - NO permite recoger saldos actuales con Foncomex ARTÍCULO 5: EL LÍMITE MÁXIMO DE ENDEUDAMIENTO INDIVIDUAL para un asociado que no otorgue garantía (codeudores) o comisión de riesgo será de hasta dos (2.0) veces sus ahorros y aportes permanentes. Para asociados que soliciten operaciones superiores al límite establecido se aplicarán las siguientes reglas de colateralización: - Endeudamientos superiores a dos (2.0) veces sus ahorros y aportes e inferiores a tres punto cinco (3.5) veces sus ahorros y aportes (aplica también para pensionados): - Deberán presentar como garantía un (1) codeudor, o - Pagar una comisión de riesgo del 2% sobre el monto total del crédito solicitado.
----	-----------------	--

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO INTERNO DE CRÉDITO	VERSIÓN: 21
		CÓDIGO: RIDC-02
		FECHA: Ene - 29 - 2026

		2. Endeudamientos superiores a tres punto cinco (3.5) veces sus ahorros y aportes y hasta cuatro punto cinco (4.5) veces sus ahorros y aportes. a. Deberán presentar como garantía un (1) codeudor. ARTÍCULO 13. CRITERIOS MÍNIMOS A TENER EN CUENTA PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS. ➤ Se debe tener en cuenta en el estudio de crédito la edad del asociado: Especialmente a quienes están próximos a la pensión entre 1 y dos años. Todo lo anterior soportado en el ANEXO No. 1, que forma parte integral del presente Reglamento. Aprobado Junta Directiva Acta N° 402 de Abril 28 de 2025.
17	May - 26 - 2025	Actualización Reglamento de acuerdo con las nuevas directrices aprobadas por la Junta Directiva: ARTÍCULO 5. LÍMITE MÁXIMO DE ENDEUDAMIENTO INDIVIDUAL. El límite de endeudamiento para un asociado con FONCOMEX será máximo de ciento sesenta (160) SMLMV, conservando

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO INTERNO DE CRÉDITO	VERSIÓN: 21
		CÓDIGO: RIDC-02
		FECHA: Ene - 29 - 2026

		siempre la relación de hasta cuatro punto cinco (4.5) veces la sumatoria de sus aportes sociales y ahorros permanentes. Adicionalmente, se tendrá en cuenta que este límite no debe superar hasta siete (7) veces el descubierto sobre el salario. Si el descubierto sobre el salario se encuentra entre cinco (5) y siete (7) veces se deberá presentar un codeudor. EI LÍMITE MÁXIMO DE ENDEUDAMIENTO INDIVIDUAL para un asociado que no otorgue garantía (codeudores) o comisión de riesgo será de hasta dos (2.0) veces sus ahorros y aportes permanentes. Adicionalmente, se tendrá en cuenta que este límite no debe superar hasta siete (7) veces el descubierto sobre el salario. Si el descubierto sobre el salario se encuentra entre cinco (5) y siete (7) veces se deberá presentar un codeudor. Todo lo anterior soportado en el ANEXO No. 1, que forma parte integral del presente Reglamento.
--	--	---

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO INTERNO DE CRÉDITO	VERSIÓN: 21
		CÓDIGO: RIDC-02
		FECHA: Ene - 29 - 2026

		Aprobado Junta Directiva Acta N° 403 de Mayo 26 de 2025.
18	Julio 28 - 2025	Actualización Reglamento de acuerdo con las nuevas directrices aprobadas por la Junta Directiva: NOTA: De acuerdo con el correo enviado por la Gerencia (Ago – 22 - 2025): Se ratifica el cambio de la tasa de interés del Crédito de Libre Inversión Tasa Fija del 16% E.A. Acta J.D. No. 405 de Julio 8 de 2025. Anexo No. 1: Líneas de Crédito. CAPÍTULO TERCERO LÍNEAS DE CRÉDITO Y CONDICIONES GENERALES NUEVA LÍNEA DE CRÉDITO PARA VEHÍCULO: Páginas: 12 – 13- 14 – 15 – 16 y 17 ACTUALIZACIÓN: Anexo No. 1: Líneas De Crédito - Reglamento Interno de Crédito. - Se modifica la numeración de los siguientes artículos. - Se incluye en el CAPÍTULO NOVENO: ARTÍCULO 34: Anexo No. 3: Scoring Para Crédito de Vehículo - Foncomex. CRÉDITO DE BIENVENIDA PARA ASOCIADOS NUEVOS: Plazo máximo: Hasta 18 meses. Página: 13

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO INTERNO DE CRÉDITO	VERSIÓN: 21
		CÓDIGO: RIDC-02
		FECHA: Ene - 29 - 2026

		Aprobado Junta Directiva Acta N° 406 de Julio 28 de 2025.
19	Ago – 27 - 2025	Actualización Reglamento de acuerdo con las nuevas directrices aprobadas por la Junta Directiva: • Línea de Crédito Libre Inversión Tasa Variable : Se cambia el plazo máximo de 60 meses a 48 meses y de 72 meses a 60 meses. • ACTUALIZACIÓN: Anexo No. 1: Líneas De Crédito - Reglamento Interno de Crédito. Aprobado Junta Directiva Acta N° 407 de Ago 27 de 2025.
20	Nov – 20 - 2025	MEJORAS DE VIVIENDA Y OTROS GASTOS ASOCIADOS (Crédito de consumo): Es el crédito que se otorga con el propósito de financiar; la remodelación, construcción o completar la cuota inicial de la vivienda, escrituración y otros gastos, de los asociados y/o de su grupo familiar registrado en Foncomex. ➤ Desembolso: El desembolso se hará a la cuenta del asociado. Ver

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO INTERNO DE CRÉDITO	VERSIÓN: 21
		CÓDIGO: RIDC-02
		FECHA: Ene - 29 - 2026

		demás Condiciones en el Anexo No. 1. ➤ ACTUALIZACIÓN: Anexo No. 1: Líneas De Crédito - Reglamento Interno de Crédito. Aprobado Junta Directiva Extraordinaria Acta N° 410 de Nov – 20 - de 2025.
21	Ene – 29 - 2026	Eliminación de la tasa DTF en el Reglamento e inclusión del IBR: De acuerdo con el Reglamento del Indicador Bancario de Referencia IBR, expedido por el Banco de la República: Circular Reglamentaria Externa DOAM-305 del 1 de agosto de 2025. Tasas de Interés: Modificación de las tasas de interés en todas las líneas de crédito – Foncomex. Vigencia: A partir de febrero 11 de 2026. NUEVA LÍNEA DE CRÉDITO PARA CONSOLIDACIÓN DE PASIVOS. Pág. 13. ➤ ACTUALIZACIÓN: Anexo No. 1: Líneas De Crédito - Reglamento Interno de Crédito. Aprobado Junta Directiva Acta N° 413 de Ene – 29 - de 2026.